

**ACTA DE COMPROMISO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL
SUÁREZ Y LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA
2021**

Entre los suscritos: **CARLOS MARIO URIBE ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71-877.311 de Jericó-Antioquia, actuando en calidad de Representante Legal de la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**, identificada con el NIT No 900.679.194-1; que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN** y **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ** Identificado con la cédula de ciudadanía No **8.409.935 de Bello-Ant.** en calidad de Rector designado de **La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ** identificada con el NIT No. **890985956-3**, acuerdan establecer un plan de beneficios para los estudiantes que la Corporación determine como beneficiarios de sus programas o proyectos en articulación con otras entidades en pro del fomento a la educación superior del departamento, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

- A.** Que la Constitución y la Ley establecen que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso y la permanencia de las personas de menores ingresos a la educación superior.
- B.** Que el Departamento de Antioquia ofrece facilidad a los jóvenes de escasos recursos, para el acceso y permanencia a las instituciones de educación superior con pertinencia y equidad, conforme lo establece la Constitución Política en sus Artículos 13, 67 y 69.
- C.** Que la Ley 1012 de 2006, autoriza a las entidades territoriales a establecer políticas generales de ayudas y créditos educativos, para las personas de escasos ingresos económicos a través de programas o fondos que se creen para el efecto, acorde con los criterios que allí se señalan.

permanencia a la educación terciaria de los jóvenes de los municipios del departamento de Antioquia, se crea el Fondo de Becas para la misma y se autorizan las transferencias de recursos a la Corporación Gilberto Echeverri Mejía”, se establecen unos requisitos mínimos independientemente de los que se definan en la reglamentación.

E. Que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013 con el objetivo de Gerenciar la Política de acceso y Permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.

F. Que los objetivos específicos de la Corporación son:

1. Gestionar y articular estrategias de promoción para el acceso a la educación superior.
2. Promover y operar acciones formativas de orientación vocacional y profesional y programas para la articulación de la educación media, técnica y tecnológica con la educación superior.
3. Realizar alianzas estratégicas para impulsar la oferta de programas en las distintas regiones del Departamento.
4. Gestionar los recursos para la financiación de becas y créditos para la educación superior en Antioquia que existan o se creen en el marco de los planes de desarrollo territoriales en forma directa o contratarla con terceros.

financiación de becas y créditos para la educación superior en aquellos territorios donde se pacte con los terceros y/o con los Corporados.

Para la ejecución integral de los fondos, la Corporación deberá realizar las siguientes funciones básicas, de conformidad con las acciones y estrategias aprobadas por la Junta Directiva:

- a. Realizar proyecciones económicas y de cobertura que garanticen la financiación de los estudiantes que sean incluidos en el programa
- b. Diseñar y ejecutar la estrategia social y de comunicaciones para la difusión y posicionamiento de los programas en la región.
- c. Realizar las convocatorias para la asignación de los beneficios derivados de los programas de educación superior
- d. Adelantar el proceso de postulación, preselección y selección de beneficiarios
- e. Realizar el proceso de legalización de beneficiarios nuevos y renovación de antiguos.
- f. Gestionar ante las IES la conformación de alianzas para el fortalecimiento de los Programas.
- g. Adelantar el seguimiento y control al servicio social prestado por los beneficiarios del programa.
- h. Adelantar el seguimiento y apoyo a los beneficiarios.
- i. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos con personas naturales, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el fortalecimiento de los programas de educación superior y de la entidad.
- j. Desarrollar la gestión de archivo y custodia de documentos.
- k. Emitir las órdenes de giro a la Institución Universitaria Marco Fidel Suárez, estudiantes y demás entidades que sean necesarias de acuerdo con los reglamentos del programa de educación superior.
- l. Administrar los recursos necesarios para la operación del Programa

- o. Desarrollar para sí o para terceros programas o proyectos que fortalezcan el acceso a la educación superior.
 - p. Elaborar los procedimientos para el otorgamiento de créditos y becas y para la recuperación de cartera.
 - q. Realizar procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.
- G.** Que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación tiene tres líneas {cuales son: Promoción para el acceso y acciones formativas, Operación de programas y fondos para la financiación de la educación superior en el departamento de Antioquia y Procesos de acompañamiento para incentivar la permanencia en la educación superior.

En atención a las consideraciones anteriores, los intervinientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Establecer un plan de beneficios para los estudiantes que la Corporación defina como beneficiarios de sus programas o proyectos para el fomento a la educación superior del departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA: Este compromiso tendrá una vigencia de 4 (cuatro años) y se renovará de acuerdo con la voluntad de las partes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS: Se acuerda entre las partes los siguientes compromisos:

a. INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ

1. Ofrecer los programas académicos de educación superior con registro vigente.
2. Otorgar un beneficio económico mínimo del 30% en el valor de la matrícula a los estudiantes nuevos que sean beneficiarios de la

- el programa académico y que a su vez sean beneficiarios de **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJIA**, puedan hacer todos los trámites de matrícula, de acuerdo con los calendarios que tiene y aplica **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** para las legalizaciones y renovaciones en armonía con el calendario que tiene y aplica la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ** cada semestre académico. Teniendo presente los pagos con las fechas sin recargo.
4. Realizar divulgación de las convocatorias de becas y/o créditos condonables que realice **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** a los estudiantes matriculados en la institución que estén realizando el proceso de admisión. Así mismo informar de los calendarios de legalización y renovación como del beneficio.
 5. Brindar seguimiento a los estudiantes beneficiarios desde el área de bienestar universitario acorde a sus planes y políticas de acompañamiento.
 6. Asignar como enlace permanente entre la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ** y la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA**.
 7. Cuando los estudiantes beneficiarios por **LA CORPROACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** cancelen por su cuenta la totalidad de la matrícula, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ** deberá devolver al estudiante los recursos que sean consignados por **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** de acuerdo con el porcentaje de beneficio que tenga el estudiante. Lo anterior acorde a los lineamientos establecidos en el reglamento interno estudiantil de la institución.
 8. Suministrarle a **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** toda la información necesaria para hacer el seguimiento del estudiante beneficiario.
 9. Enviarle a **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** en las fechas

10. No divulgar, usar, circular y/o utilizar los datos personales suministrados de los estudiantes, con fines distintos a los académicos, de conformidad con lo establecido en Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

b. CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA:

1. Realizar procesos de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes beneficiarios con el fin de brindarle acompañamiento y coordinar con la Institución mecanismos de apoyo para evitar su deserción.
2. Realizar la divulgación y convocatoria a los estudiantes para apertura e inscripciones en el marco de un Programa o proyecto determinado, así como para renovación y legalización del descuento o cupo.
3. Asignar un enlace permanente entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ Y LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.
4. Responder a los requerimientos que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ solicite a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA para el cumplimiento exitoso del plan de beneficios.
5. Cancelar a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ, el valor de la liquidación de la matrícula sin recargo, de acuerdo con la modalidad de financiación que obedezca cada uno de los beneficiarios autorizados para cada semestre. Previa presentación que el estudiante realice a **LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** de la liquidación de la matrícula y previa conciliación realizada entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA. TERMINACIÓN: El presente compromiso, podrá ser terminado por mutuo acuerdo de las partes, mediante comunicación escrita dirigida con dos (2) meses de anticipación. En todo caso los estudiantes ya vinculados conservarán los beneficios de la Institución y la Corporación mientras cumpla con los requisitos establecidos en el

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente acto y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: Las partes declaran que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, en la Ley 80 de 1993, y las normas que la modifiquen, complementen o aclaren. Igualmente, LAS PARTES certifican bajo la gravedad del juramento que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA AUTONOMÍA Y RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan que el presente acuerdo no generará entre las partes ningún tipo de sociedad, consorcio, contrato de cuentas en participación u otra forma de asociación. Así mismo, cada una de las partes será independiente para todos los efectos legales, con respecto a los contratistas y empleados que cada una vincule o disponga para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

normas de carácter penal que sancionan la violación de la correspondencia y objetos postales en general y se obliga a hacerlas conocer íntegramente a sus empleados, contratistas o dependientes. En este sentido, las partes en su calidad de responsables del Tratamiento declaran con la suscripción del presente documento que cuentan con la autorización de los Titulares de los Datos, para entregar la información requerida para la ejecución del presente acuerdo.

PARÁGRAFO: Las partes se comprometen a no divulgar, usar, circular y/o utilizar los datos personales suministrados de los estudiantes, con fines distintos a los académicos, de conformidad con lo consagrado en Ley 1581 de 2012 por medio de la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen o deroguen.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre toda la información que lleguen a conocer de la otra parte o de terceros, en desarrollo del presente compromiso. Debido a lo anterior, la información suministrada por las partes únicamente será utilizada para el desarrollo del mismo. De esta forma, cada parte se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual es extensiva para sus empleados y se hará responsable frente a la otra por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada. Las partes se obligan a dar estricto cumplimiento a la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 del 2015 sobre protección de datos personales, de tal manera que el manejo de la información que se llegue a conocer por la ejecución de este acuerdo no sea utilizado para fines diferentes a los establecidos en el objeto.

Para constancia se firma en Medellín el día 01 de junio de 2021



recogida, registro, tratamiento o transmisión concerniente a una persona natural identificada e identificable que permita determinar directa o indirectamente la identidad física, psíquica, económica, cultural o social de la persona natural titular, con independencia del soporte en el que esta se recoja o trate.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. - EL ALIADO se compromete a mantener en el más estricto secreto profesional toda la información confidencial que pueda llegar a su conocimiento, comprometiéndose EL ALIADO a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, y a cumplir esta obligación incluso con sus propios familiares u otros miembros de LA CORPORACIÓN que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

TERCERO. DEBER DE COMUNICACIÓN. - EL ALIADO se compromete a comunicar al responsable de seguridad designado por LA CORPORACIÓN, todas aquellas incidencias que se produzcan en la entidad, como cualquier anomalía que afecte o pudiera afectar a la seguridad de los datos personales objeto de tratamiento. Dicha comunicación deberá contener la identificación clara de la incidencia y una descripción detallada de la misma que contendrá como mínimo: la fecha y hora de su producción, la persona que notifica y la persona a la que se comunica la incidencia, los efectos derivados de su producción y las medidas correctoras adoptadas.

CUARTA. VIGENCIA. - El cumplimiento de las obligaciones contenidas en este COMPROMISO es de carácter indefinido y se mantendrá en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre EL ALIADO y LA CORPORACIÓN. Por ello, EL ALIADO garantiza que, tras terminar la relación, guardará el mismo secreto respecto a la información confidencial y a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso durante el desempeño de sus actividades.

Se firma en la ciudad de Medellín 01 de junio 2021.



Gustavo Adolfo Moreno López

Rector

Institución Universitaria Marco Fidel Suárez

EL ALIADO

CONTRATOS CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

El señor (a) **GUSTAVO ADOLFO MORENO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.409.935**, domiciliado en **Medellín**, actuando en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MARCO FIDEL SUÁREZ**, identificada con el NIT **890985956-3** y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ALIADO**, se compromete para con la **CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA** identificada con el NIT **900.679.194-1**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN** a obrar con **CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO** en virtud del acuerdo o compromiso celebrado, previa las siguientes consideraciones:

1. Que en virtud del acuerdo que **EL ALIADO** suscribió con **LA CORPORACIÓN**, este tiene o podrá tener acceso a los recursos que tratan datos de carácter personal, y a información o documentación confidencial, marcada o no como tal.
2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal h) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de Protección de Datos Personales (en adelante, **LEPD**), todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la referida ley y en los términos que la misma disponga.

Por lo antes expuesto, **EL ALIADO** se compromete a cumplir las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. - **EL ALIADO** se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas por **LA CORPORACION** que afectan al desarrollo de sus funciones, así como todas aquellas medidas de seguridad, técnicas u organizativas que **LA CORPORACION** establezca para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que tenga la consideración de información confidencial. A estos efectos, se entenderá por información confidencial, toda información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, susceptible de